

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintinueve de septiembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00727-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Como quiera que dentro del término legal de emplazamiento de los herederos indeterminados de los causantes Héctor Gonzalo Guzmán Ávila, Libardo Antonio Guzmán Ávila, José Dionisio Guzmán, Nidia Evangelina Guzmán García, Juan David Guzmán Santamaría y Juan Camilo Guzmán Rojas no comparecieron, el juzgado les designa como curador *ad litem* al abogado Jhon Erick Restrepo Triana identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.204.816 y tarjeta profesional No. 291.610 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comunicar la designación al correo electrónico [jhon.restrepo@conocetusderechos.co](mailto:jhon.restrepo@conocetusderechos.co) [abogados@conocetusderechos.com](mailto:abogados@conocetusderechos.com) a efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, manifieste si acepta o no la designación, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Realizado lo anterior secretaría proceda a notificarle el auto admisorio de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO. Como quiera que en el plenario ya se encuentra acreditada la notificación de Rosalbina Guzmán Ojeda, Sonia Patricia Guzmán Ballesteros, Carmen Alicia Guzmán García y Maritza Guzmán Rojas conforme obra en PDF06,

09 y 12 inerte resulta el requerimiento hecho en el inciso tercero del auto de 11 de mayo de 2022 y por tanto se deja sin valor y efecto.

TERCERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el demandado Carlos Alberto Guzmán Rojas se notificó por conducta concluyente de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del Código General quien manifestó estar de acuerdo con la división pretendida PDF48.

CUARTO. Requerir a la parte actora para que acredite la inscripción de la demanda.

Secretaría siga controlando términos.

NOTIFÍQUESE



**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez